

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.856-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión ☐

Funcionamiento ☐

Otros ☐

Cual

NO APLICA

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: N/A

Fecha de Expedición: N/A

Fecha de vencimiento: N/A

Valor: N/A

Compromiso que respalda: N/A

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro X

¿Cuál? COMODATO

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a elaborar los estudios y documentos que se constituyen en los siguientes soportes del contrato a suscribir.

Que la Administración Central de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", de igual manera, en el artículo 113 se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde, contempladas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en especial la de “(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; (y) asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”, lo que implica necesariamente la administración de los recursos físicos propiedad del ente territorial, tales como los bienes muebles del Municipio de Santiago de Cali. En el numeral 5º del ordinal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, en relación con la Administración Municipal, le corresponde al Alcalde “(...) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que “(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)”.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades; y para atender lo solicitado se hace necesaria la suscripción del mencionado contrato.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el artículo 2200 del Código Civil Colombiano define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Del texto del artículo 2200 se desprende como característica esencial del contrato de comodato la gratuidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a sus elementos, efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.), so pena de conversión en otro negocio jurídico.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4152.010.27.1.1314-2025 suscrito el 15 de agosto de 2025 entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, se estableció como objeto aunar esfuerzos institucionales para fortalecer la movilidad y la seguridad vial en el territorio, mediante el control coordinado y concurrente del tránsito y transporte en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que este objeto define un alcance operativo concreto, en la medida en que implica la ejecución de acciones en vía, la presencia institucional articulada y la intervención directa sobre las condiciones de movilidad en el territorio. En ese sentido, el alcance del convenio comprende no solo la coordinación interinstitucional, sino la implementación efectiva de operativos conjuntos, la regulación del tránsito, la prevención de riesgos, la atención de incidentes y el fortalecimiento de la capacidad institucional para ejercer control sobre la red vial urbana.

Que desde su estructuración, el convenio fue concebido bajo un esquema de cooperación interinstitucional en el cual la Secretaría de Movilidad asume la responsabilidad de gestionar y materializar la adquisición de bienes estratégicos definidos a partir de los requerimientos técnicos y operativos de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, de manera que estos elementos respondan directamente a las necesidades reales del servicio en territorio. En este contexto, la ejecución del convenio no se concreta mediante la transferencia de recursos económicos, sino a través de la incorporación de bienes al patrimonio del Distrito, los cuales deben ser destinados a la operación para el cumplimiento del objeto convenido.

Que el convenio inició su ejecución el 19 de agosto de 2025 con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del mismo año, periodo durante el cual se avanzó en la estructuración de los procesos contractuales asociados a las líneas de inversión definidas, así como en la implementación de acciones operativas conjuntas en vía. Posteriormente, y en

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

atención a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades, consolidar los resultados alcanzados y permitir la culminación de los procesos contractuales en curso, se suscribió una primera prórroga hasta el 31 de marzo de 2026. De igual manera, se hizo necesaria una segunda prórroga orientada a asegurar la culminación integral de las líneas de inversión, permitir la incorporación efectiva de los bienes adquiridos a la operación y evitar la interrupción de un esquema de trabajo articulado que ya venía generando resultados positivos en el territorio.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Movilidad adelantó los procesos contractuales correspondientes a las líneas de inversión definidas conjuntamente con la Policía Nacional, priorizando componentes estratégicos asociados a movilidad operativa y comunicaciones. En este sentido, se suscribió el Contrato No. 4152.010.26.1.1406-2025, cuyo objeto consistió en la adquisición de radios de comunicación móvil para el apoyo operativo del tránsito y transporte en el distrito de Santiago de Cali, en el marco del convenio interadministrativo celebrado con la policía nacional- DITRA.

Que de manera complementaria, se suscribió el Contrato No. 4152.010.26.1.1406-2025, cuyo objeto consistió en la adquisición de radios de comunicación móvil para el apoyo operativo del tránsito y transporte en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del convenio interadministrativo suscrito con la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, con el propósito de fortalecer la coordinación operativa, la comunicación en tiempo real y la capacidad de respuesta institucional en el desarrollo de las actividades en vía.

Que estos radios constituyen un componente estructural dentro del esquema de operación, en tanto permiten establecer comunicación directa, permanente y confiable entre las unidades desplegadas en territorio y los centros de control, facilitando la articulación de los operativos, la toma de decisiones en tiempo real y la atención oportuna de incidentes.

Que en términos de resultados, la ejecución del convenio ha permitido evidenciar avances significativos en la gestión del tránsito y en el fortalecimiento de la seguridad vial. La articulación entre la Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional ha generado un impacto directo en la regulación del tránsito, el control de comportamientos de riesgo, la atención de incidentes y la recuperación del orden en puntos críticos del territorio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que uno de los efectos más relevantes ha sido la reducción de los niveles de confrontación en vía, particularmente en lo relacionado con agresiones hacia los agentes de tránsito. La presencia conjunta con la Policía Nacional ha generado un efecto disuasivo que ha permitido mejorar las condiciones de seguridad para el ejercicio de la autoridad, facilitando el desarrollo de operativos y fortaleciendo la legitimidad de la intervención institucional.

Que se ha logrado mejorar la capacidad de respuesta frente a eventos de tránsito, optimizar la intervención en zonas de alta congestión y fortalecer la presencia institucional en sectores priorizados, lo cual evidencia que el modelo de trabajo articulado no solo es funcional, sino necesario para el cumplimiento de los fines institucionales en materia de movilidad.

Que en este contexto, resulta claro que los bienes adquiridos no constituyen elementos accesorios, sino instrumentos esenciales para la ejecución del convenio, en la medida en que su utilización efectiva es lo que permite materializar el objeto del mismo. La adquisición de radios responde a necesidades operativas concretas, su incorporación a la operación fortalece la capacidad institucional y su uso en territorio es lo que genera los resultados observados.

Que en virtud de lo expuesto, la obligación asumida por la Secretaría de Movilidad no se agota en la adquisición de los bienes, sino que necesariamente comprende su disposición efectiva para el servicio. En otras palabras, el cumplimiento del convenio exige que los bienes sean utilizados por la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte en el desarrollo de las actividades de control del tránsito y seguridad vial.

Que la entrega de los bienes susceptibles de uso operativo, tales como radios de comunicación, no constituye una actuación discrecional, sino una consecuencia directa del objeto y alcance del convenio, en la medida en que sin dicha entrega no es posible garantizar su ejecución efectiva ni alcanzar los fines para los cuales fue suscrito.

La formalización de dicha entrega mediante la figura de comodato se configura como el mecanismo jurídico idóneo para permitir el uso de los bienes por parte de la Policía Nacional sin transferencia de dominio, asegurando su destinación exclusiva al cumplimiento de fines institucionales y garantizando la continuidad de la operación en el marco del convenio interadministrativo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que en atención a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso, se encuentra prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. No obstante, la misma disposición consagra excepciones expresas y taxativas, dentro de las cuales se encuentra la referente a la defensa y seguridad del Estado. La jurisprudencia constitucional ha precisado que dicha restricción debe interpretarse de manera amplia respecto de los mecanismos de selección sin convocatoria pública, pero también ha reconocido que las excepciones buscan evitar la paralización de actividades estatales esenciales cuya suspensión afectaría el interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el contexto actual, resulta imperativo señalar que el Distrito Especial de Santiago de Cali atraviesa una situación grave, real, actual y verificable de alteración del orden público, caracterizada por la ocurrencia de hechos de violencia asociados a dinámicas de criminalidad organizada y eventos de connotación terrorista. Dentro de estos, se destacan recientes detonaciones de artefactos explosivos tipo carro bomba en el territorio distrital, las cuales constituyen una manifestación objetiva y de alto impacto de riesgo para la seguridad ciudadana. Tales hechos comprometen de manera directa la vida, la integridad personal y la tranquilidad pública, así como la infraestructura urbana y la estabilidad institucional, configurando un escenario que exige la adopción de medidas inmediatas, proporcionales y eficaces por parte de la Administración, orientadas a prevenir la escalada de la violencia, restablecer el orden público y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población

Que este escenario no solo evidencia una afectación directa al orden público, sino que activa un deber reforzado, inmediato e ineludible de intervención por parte de la Administración Distrital, en la medida en que, conforme a los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, las autoridades están obligadas a garantizar la protección de los derechos fundamentales, la convivencia pacífica y la seguridad de los habitantes. En ese sentido, la noción de orden público trasciende la simple tranquilidad ciudadana, incorporando la obligación estatal de adoptar medidas eficaces para prevenir, mitigar y responder ante escenarios de riesgo extraordinario como los actualmente evidenciados.

Que en este marco, la celebración del contrato de comodato proyectado se configura como una medida necesaria, urgente, proporcional y funcionalmente indispensable, orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), especialmente en lo relacionado con el control del tránsito,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

la regulación de la movilidad, la reacción oportuna ante contingencias, la gestión de emergencias y el apoyo a las estrategias de seguridad en el territorio.

Que los bienes objeto de entrega consistente en Radios Bidireccionales adquiridos mediante el Contrato No 4152.010.26.1.1406-2025, constituyen herramientas operativas esenciales para garantizar presencia institucional efectiva, capacidad de respuesta inmediata y control territorial en zonas críticas del Distrito, en articulación con el Convenio Interadministrativo No. 4152.010.26.1.1314-2025 suscrito con la Policía Nacional, cuyo objeto: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE MOVILIDAD Y LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA FORTALECER LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL CONTROL COORDINADO Y CONCURRENTES DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que para todos los efectos legales y contractuales se estableció que el convenio mencionado no generará erogaciones liquidadas recíprocas, en tal sentido no habrá afectación presupuestal directa para las partes, no obstante, las partes asumen compromisos que se materializan en aportes en especie, los cuales son necesarios para la ejecución del objeto del convenio.

Debe resaltarse que la Policía Nacional – DITRA cumple un rol estratégico como fuerza desplegada en campo, cuya capacidad de reacción depende directamente de los medios logísticos y de movilidad disponibles, razón por la cual la entrega de dichos bienes no solo es pertinente, sino determinante para la continuidad del servicio público y la preservación del orden público en un contexto de amenaza real.

Que en el presente caso, la suscripción del contrato de comodato debe analizarse de manera integral, atendiendo al contexto jurídico y operativo en el cual se enmarca, a la finalidad que persigue y a la necesidad institucional que pretende satisfacer. No se trata de una actuación aislada ni de una decisión autónoma de contratación, sino de una fase necesaria dentro de la ejecución del convenio interadministrativo suscrito el 15 de agosto de 2025 entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, cuyo objeto ha sido aunar esfuerzos para fortalecer la movilidad y la seguridad vial mediante el control coordinado del tránsito en el territorio.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que dicho convenio fue estructurado bajo un esquema de cooperación institucional, sin erogación presupuestal directa entre las partes, en virtud del cual la Secretaría de Movilidad asumió la responsabilidad de adelantar los procesos necesarios para la adquisición de bienes destinados a la operación en vía, particularmente equipos de comunicación, con la previsión de que dichos bienes serían puestos al servicio de la Policía Nacional mediante la figura de comodato.

Que los procesos contractuales fueron adelantados en la vigencia 2025 y culminaron con su adjudicación en ese mismo periodo, mientras que la recepción material de los bienes se produjo en la vigencia 2026 por razones propias de la ejecución contractual, relacionadas con tiempos de entrega, importación, legalización e incorporación al inventario institucional. Esta situación fue expresamente prevista mediante la prórroga del convenio, con el fin de garantizar la culminación de dichas gestiones y asegurar la adecuada ejecución de las obligaciones adquiridas.

Que en ese orden de ideas, la entrega de los bienes mediante contrato de comodato no constituye una decisión nueva ni discrecional de la administración, sino el mecanismo jurídico necesario para poner en operación los bienes adquiridos y garantizar su utilización efectiva en el cumplimiento del objeto convenido. Se trata de una actuación funcionalmente vinculada a la ejecución de un instrumento previamente suscrito, orientada a materializar sus fines y a asegurar la eficacia de la gestión pública.

Que la necesidad de esta actuación se sustenta en la realidad operativa del territorio. De acuerdo con la Policía Metropolitana de Cali, el Distrito enfrenta actualmente un escenario complejo de seguridad, caracterizado por la persistencia de acciones terroristas durante los años 2025 y 2026, así como por el incremento sostenido de delitos de alto impacto como el homicidio, el hurto y la extorsión en las 22 comunas del municipio.

Que desde el punto de vista operativo, se han identificado déficits críticos que inciden directamente en la efectividad del servicio policial. En primer lugar, los tiempos de respuesta no son óptimos debido a la limitada disponibilidad de medios de transporte ágiles que permitan atender de manera oportuna los requerimientos ciudadanos y los eventos de seguridad. Esta situación es especialmente crítica en zonas con alta congestión vehicular o de difícil acceso, donde la capacidad de reacción se ve considerablemente reducida.

Que en segundo lugar, la cobertura territorial de las 22 comunas se ve afectada por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

insuficiencia de recursos logísticos, lo que impide mantener una presencia institucional permanente y disuasiva en sectores priorizados por su nivel de riesgo y ocurrencia delictiva. Adicionalmente, se presenta un déficit en los sistemas de comunicación operativa, lo cual dificulta la coordinación en tiempo real entre las unidades en terreno y los centros de comando y control, afectando la articulación de los servicios policiales, especialmente en situaciones de alta complejidad.

Que estas condiciones no solo afectan la eficacia del servicio, sino que incrementan los niveles de riesgo para el personal policial, al no contar con herramientas suficientes que garanticen una reacción coordinada, segura y eficiente durante los procedimientos.

Que en este contexto, la entrega de radios de comunicación constituye una medida directamente orientada a superar dichas brechas operativas. Los radios garantizan la comunicación operativa en tiempo real, asegurando enlaces permanentes, confiables y oportunos entre las unidades policiales, lo cual resulta indispensable para la atención de eventos de alto impacto.

Que a lo anterior se suma el contexto actual del territorio. En el Distrito de Santiago de Cali se han presentado hechos recientes que evidencian riesgos reales en materia de orden público, entre ellos el atentado ocurrido el 21 de agosto de 2025 en inmediaciones de la Escuela de Aviación Marco Fidel Suárez, así como el atentado contra el Batallón Pichincha el 24 de abril de 2026, lo cual refuerza la necesidad de contar con capacidades operativas suficientes para la respuesta institucional.

Que en este escenario, la articulación entre la Secretaría de Movilidad y la Policía Nacional no solo cumple una función administrativa, sino que se integra a la respuesta institucional frente a condiciones de riesgo en el espacio público, sin perder de vista que su finalidad principal sigue siendo garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial para la ciudadanía.

Que desde el punto de vista funcional, las competencias asignadas a la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, incluyen la participación en la formulación de la política pública de movilidad y seguridad, el ejercicio de la autoridad de tránsito y transporte, la formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Vial y la adopción de estrategias orientadas a minimizar riesgos en el sistema vial.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Que así mismo, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial tiene dentro de sus funciones la estructuración, ejecución y seguimiento de planes de acción, la implementación de dispositivos de regulación del tránsito, la aprobación de planes de manejo de tránsito, el desarrollo de señalización y semaforización, y la formulación de estrategias y programas orientados a la reducción de la accidentalidad y al mejoramiento de las condiciones de movilidad.

Que estas competencias evidencian que la seguridad vial no constituye un componente accesorio, sino un eje central de la actuación administrativa, orientado a la protección de la vida y la integridad de los ciudadanos, lo cual permite entenderla como una dimensión concreta de la seguridad del Estado.

Que en este sentido, la articulación con la Policía Nacional resulta necesaria para el cumplimiento efectivo de dichas funciones, en la medida en que permite integrar el control del tránsito con la seguridad en vía pública, fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir riesgos y atender situaciones que afectan la convivencia.

Que en relación con la Ley 996 de 2005, es necesario precisar que el artículo 33 establece una restricción a la contratación directa durante el periodo electoral; sin embargo, la misma disposición consagra de manera expresa un listado taxativo de excepciones, dentro de las cuales se encuentra la relativa a la defensa y seguridad del Estado.

Que estas excepciones deben ser interpretadas de manera estricta y restrictiva, lo cual implica que su aplicación exige verificar de manera clara, directa e inequívoca que la actuación se encuentra dentro de los supuestos previstos por el legislador, sin acudir a interpretaciones extensivas o a criterios de simple conveniencia administrativa.

Que tratándose de la excepción de defensa y seguridad del Estado, la jurisprudencia y la doctrina han reconocido que se trata de un concepto jurídico indeterminado, cuya aplicación exige un análisis concreto de la finalidad de la medida y de su conexidad con la garantía de la seguridad.

Que en este sentido, se ha establecido que la seguridad del Estado no se reduce al uso de medios bélicos ni a la acción militar directa, sino que comprende la adopción de medidas razonables y proporcionales orientadas a garantizar la convivencia, el orden público y la protección de la ciudadanía. En consecuencia, la procedencia de la excepción no depende del tipo de bien involucrado, sino de la capacidad de demostrar que la medida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

adoptada se encuentra directamente encaminada a cumplir fines de seguridad.

Que para el caso concreto, dicha conexidad se encuentra plenamente acreditada. La entrega de radios de comunicación no responde a una finalidad abstracta, sino a la necesidad concreta de fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional, optimizar la respuesta institucional, mejorar la cobertura territorial y garantizar la coordinación operativa en tiempo real.

Que estas medidas inciden directamente en la capacidad del Estado para preservar el orden público, prevenir conductas delictivas, proteger a los ciudadanos y garantizar condiciones seguras en el espacio público, lo cual permite enmarcar la actuación dentro de la excepción de defensa y seguridad del Estado.

Que adicionalmente, debe considerarse que el contrato de comodato, conforme al artículo 2200 del Código Civil, es un negocio jurídico esencialmente gratuito, que no implica transferencia de dominio ni contraprestación económica, sino la disposición temporal de bienes públicos previamente adquiridos, orientada a su utilización para el cumplimiento de fines institucionales.

Que en consecuencia, la suscripción del contrato de comodato en mención. cuenta con fundamento jurídico suficiente, en la medida en que responde a la ejecución de un convenio vigente, se sustenta en una necesidad operativa real y verificable, se orienta al fortalecimiento de la seguridad vial y la seguridad ciudadana, y se enmarca de manera directa dentro de la excepción de defensa y seguridad del Estado prevista en la Ley 996 de 2005.

Que no avanzar en esta actuación implicaría afectar la ejecución del convenio y limitar la capacidad institucional para responder a las condiciones actuales del territorio, en un momento en el que se requiere presencia efectiva, coordinación operativa y herramientas adecuadas para garantizar la movilidad y la seguridad de la ciudadanía.

Que Frente a los bienes que serán entregados en comodato, es importante dejar claridad en que estos continúan siendo de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, razón por la cual su manejo contable, incluyendo la depreciación, se mantiene bajo las políticas definidas por la entidad. En ese sentido, se ha establecido una vida útil de cinco (5) años para este tipo de activos, lo cual resulta razonable si se tiene en cuenta su destinación operativa, el uso intensivo en vía y las condiciones propias de desgaste de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

equipos de comunicación.

Así las cosas, la depreciación se reconoce en cabeza del Distrito como titular de los bienes, sin que la entrega en comodato implique transferencia de dominio ni altere su tratamiento contable o fiscal. La Policía Nacional, en este caso, actúa únicamente como tenedora para efectos de uso en el marco del convenio, pero no como propietaria, por lo que no le corresponde definir, modificar o extender los criterios de depreciación de los activos, los cuales se mantienen conforme a los lineamientos y políticas contables del ente territorial.

6.1. Fundamento de competencia y viabilidad jurídica para la suscripción directa del contrato de comodato por parte de la Secretaría de Movilidad

En relación con la competencia para la estructuración y suscripción del contrato de comodato requerido para la entrega en comodato de bienes muebles consistentes en equipos de comunicación tipo radio, descritos en el presente estudio previo, resulta necesario precisar el marco normativo vigente que regula la distribución de facultades en materia contractual dentro de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Mediante la expedición del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, “Por el cual se definen las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica del Distrito Especial de Santiago de Cali (...)”, se introdujo una modificación expresa en la asignación de competencias para la celebración de contratos de comodato.

En particular, el numeral 2.1 del artículo segundo del citado decreto atribuye a los organismos de la Administración Central la competencia para adelantar, en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección y la suscripción de los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la normativa de contratación estatal vigente.

De manera específica, el numeral 3.17 del artículo tercero del mismo acto administrativo establece que, cuando se trate de la celebración de contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles necesarios para el ejercicio de las funciones inherentes a cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

organismo, dichos contratos deberán ser suscritos directamente por el respectivo organismo, previo concepto de viabilidad emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios no conserva la competencia para adelantar la estructuración ni la suscripción de contratos de comodato, limitándose su intervención a la emisión del correspondiente concepto de viabilidad, en los términos expresamente señalados por la norma.

Bajo este marco normativo, la competencia para la suscripción del contrato de comodato requerido en el presente caso recae de manera directa en la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, en su calidad de organismo adquirente y titular de los bienes muebles objeto del comodato, los cuales fueron adquiridos con recursos del Distrito Especial de Santiago de Cali y se encuentran afectos al cumplimiento de las funciones de articulación institucional, control y seguridad vial a cargo de dicha Secretaría.

En desarrollo de lo anterior, y en cumplimiento de la condición previa exigida por el numeral 3.17 del artículo tercero del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0443 de 2026, la Secretaría de Movilidad solicitó y obtuvo el concepto de viabilidad por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el cual fue emitido mediante Radicado No. 202641810100026034, de fecha 22 de mayo de 2026, en el que se avala la procedencia de la entrega en comodato de los bienes muebles consistentes en equipos de comunicación tipo radio, destinados a apoyar las labores operativas de la Policía Nacional de Colombia, particularmente en materia de control, regulación y seguridad vial, en el marco de la coordinación interinstitucional que ejerce la Secretaría de Movilidad.

En este sentido, la celebración del contrato de comodato proyectado se encuentra plenamente ajustada al régimen de competencias vigente, en la medida en que recae sobre bienes de propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, respecto de los cuales dicho organismo conserva la titularidad y la responsabilidad administrativa y patrimonial, y cuya entrega para uso institucional de la Policía Nacional se realiza con fundamento en una necesidad pública claramente identificada, con habilitación normativa expresa para su suscripción directa y con el

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

soporte previo de viabilidad técnica y administrativa exigido por la normativa distrital, garantizando el principio de legalidad y la correcta distribución funcional de atribuciones.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Movilidad considera procedente la celebración de un contrato de comodato con la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, identificada con NIT 800140625-5, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad y de acuerdo con los requerimientos establecidos en el numeral 10.2 del presente estudio previo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Producto
52161511	Radios
43191510	Radios de dos vías

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☒

ID en el PAA: _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD A LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, UNOS BIENES MUEBLES - RADIOS BIDIRECCIONALES PORTÁTILES CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES”.

10.2 Alcance del objeto

El contrato de comodato comprenderá la entrega gratuita por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali de los bienes muebles descritos en el presente estudio previo, consistentes en radios bidireccionales portátiles, para su uso exclusivo en el desarrollo de actividades de control del tránsito, regulación de la movilidad y apoyo a las acciones de seguridad vial en el territorio distrital.

El comodante hace entrega de los bienes muebles en comodato o préstamo de uso al comodatario, propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, identificados y valorados como a continuación se describen y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias, los siguientes:

Los radios bidireccionales portátiles objeto del presente contrato se entregan en condiciones de nuevos, en perfecto estado de funcionamiento técnico y operativo, con sus respectivos accesorios y la documentación técnica y legal exigida por la normatividad vigente. La entrega de los bienes muebles objeto de comodato se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante Acta de Entrega suscrita entre el Supervisor del contrato y el comodatario, en la cual deberá constar el inventario detallado, el estado real de los bienes y su valor en libros. Este documento hará parte integral del contrato y dará fe de que los equipos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento. EL COMODATARIO se obliga a registrar en su contabilidad los bienes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

recibidos en comodato, conforme a la normatividad contable aplicable, siendo responsable de su control, administración, amortización, actualización y demás registros hasta tanto se realice su devolución a la entidad comodante.

10.3 Plazo del contrato

El término de duración de este contrato será de cinco (05) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes, contados a partir del perfeccionamiento de éste, siempre que concurra la misma finalidad.

10.4 Valor estimado del contrato

El presente contrato de comodato es de carácter gratuito; sin embargo, para efectos contables del Distrito Especial de Santiago de Cali, el valor de los bienes muebles entregados en comodato, conforme a la parametrización registrada en el Sistema de Gestión Administrativa Territorial – SAP, asciende a la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$719.443.794), valor correspondiente a los bienes que se entregan a título de préstamo de uso a la entidad comodataria POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Dicho valor tiene únicamente fines de registro contable y patrimonial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables del Distrito Especial de Santiago de Cali. El valor total anteriormente señalado se encuentra discriminado así:

- Radios bidireccionales portátiles por valor de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$719.443.794).

El listado de los Radios bidireccionales portátiles con sus respectivas descripciones, se encuentra detallado en el Numeral 12.1 del presente documento.

Parágrafo. El COMODATARIO se obliga a registrar en sus estados financieros los activos entregados en el contrato de comodato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

10.5 Forma de pago

N/A

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución de este contrato será en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

10.7 Obligaciones específicas del comodatario.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL COMODATARIO, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emplear el máximo cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil).
2. Reportar al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato dentro del día hábil siguiente, todo hecho que pueda colocar en riesgo de pérdida, hurto y/o deterioro, los bienes objeto de este contrato.
3. Reportar al COMODANTE o al Supervisor del Contrato, trimestralmente, la ubicación y estado en que se encuentran los bienes objeto del contrato.
4. Permitir en cualquier momento y de manera inmediata al supervisor del presente contrato la revisión periódica de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el inventario, revisión, estado, uso y destinación de los mismos durante el término de ejecución del contrato, informando y suscribiendo el acta de verificación correspondiente.
5. Restituir los bienes dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que establezca el COMODANTE, cuando esta solicitud sobrevenga por el incumplimiento comprobado de las obligaciones contractuales cargo del COMODATARIO.
6. Emplear lo bienes objeto de este contrato únicamente para beneficio del COMODATARIO o de la comunidad para la cual este pretenda beneficiar.
7. Instaurar la correspondiente denuncia penal ante la autoridad competente en caso de hurto de los bienes entregados en comodato.
8. Informar inmediatamente al supervisor del contrato por escrito el acaecimiento de pérdida, destrucción, hurto, siniestro o similares sobre los bienes muebles entregados en comodato, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo rodearon y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

del trámite administrativo tanto interno como judicial que se haya adelantado con el propósito de que el COMODANTE esté al tanto de desarrollo del mismo. 9. Acatar todas las disposiciones que en materia de contrato de comodato de bienes muebles diferentes a vehículos, establece el Manual de Administración de Bienes Muebles y automotores del Municipio de Santiago de Cali. 10. Informar al Municipio de Santiago de Cali o COMODANTE, EL LUGAR DONDE LOS BIENES CUMPLIRAN las funciones o actividades para los cuales fueron solicitados. 11. Suscribir Acta de Entrega y recibo de los bienes al inicio y al finalizar el presente contrato para establecer el estado en que encuentran los bienes muebles. 12. Las demás inherentes al objeto de este CONTRATO. PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO se compromete informar al COMODANTE al siguiente día hábil del acaecimiento de la pérdida, destrucción, hurto, siniestro o similar, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los hechos, como también el estado en que se encuentre el procedimiento tanto interno como judicial que se esté siguiendo o que se vaya a iniciar, con el objeto que el COMODANTE esté al tanto del desarrollo del mismo y pueda realizar la correspondiente reclamación ante la Aseguradora; en caso contrario, deberá responder de manera directa por la pérdida, hurto o siniestro de los bienes muebles. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando por uso indebido de los bienes entregados mediante este contrato, ocurran hechos tale como: daño, hurtos, pérdida o similares corresponderá al COMODATARIO asumir la responsabilidad civil, penal, administrativa o fiscal a la que hubiere lugar en razón de tales hechos. Por lo tanto, cualquier pago a efectuarse debido a responsabilidades generadas por las circunstancias aquí descritas deberá ser cubierto por el COMODATARIO en su totalidad y todas las obligaciones que no asuma el comodante serán asumidas por el comodatario.

10.8 Obligaciones generales del comodatario.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad. 4. Consultar con la Secretaría de Movilidad las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 6. Informar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8. El COMODATARIO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Movilidad, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 9. El COMODATARIO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Movilidad.

Obligaciones del Comodante.

Corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios-Secretaría Movilidad, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Designar el Supervisor del Contrato. 2.Entregar al COMODATARIO los radios bidireccionales portátiles objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento, conforme a las especificaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

técnicas definidas. 3.Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, se encuentren en adecuado estado y libres de defectos, asegurando su idoneidad para el cumplimiento de las funciones a las cuales están destinados. 4.Entregar al COMODATARIO los equipos con sus respectivos accesorios, documentación técnica, fichas técnicas y manuales de uso, cuando aplique, para su correcta operación. 5.Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO pueda hacer uso adecuado de los radios conforme a la destinación establecida en el contrato. 6.Vigilar, a través del Supervisor del contrato, que los bienes entregados en comodato no sean destinados a fines diferentes a los establecidos ni utilizados de manera indebida. 7.Garantizar, durante la vigencia del comodato, el acompañamiento técnico necesario en caso de presentarse fallas de fábrica o situaciones cubiertas por garantía, conforme a las condiciones del contrato de adquisición de los equipos. 8.Gestionar, a través de los mecanismos contractuales correspondientes, la atención de garantías, reparaciones o reposiciones de los equipos cuando se presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación. 9.Recibir los bienes objeto de comodato al momento de su devolución, verificando su estado y condiciones, conforme al inventario y acta de entrega inicial. 10.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato y de las disposiciones legales aplicables.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de Ley 80 de 1993: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; así pues, las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con otra entidad estatal en virtud de los principios de coordinación, colaboración y economía, previstos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 dispone: “(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena Administración”.(...)

El artículo 2200 del Código Civil, define el Contrato de Comodato como aquel “(...) en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)”, este contrato tiene por finalidad, la transferencia del derecho del uso y al goce del bien al comodatario, por cuanto esta figura, de conformidad con la legislación vigente, ha sido utilizada como un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas y, en materia de cultura, como instrumento para impulsar programas de interés público desarrolladas por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado, es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos, lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo.

11.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: N/A

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Especificaciones técnicas y cantidades requeridas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Radios de comunicación APX – 8000 Motorola M1.5	Unidad	50

No.	Activo fijo	Numero de Inventario	Denominación del activo fijo	Serie	Val.adq.
1	163500117020	0005139465-0	RADIO APX 8000	579CBV0505	14.388.874
2	163500117645	0005142088-0	RADIO APX 8000	579CBV0515	14.388.875
3	163500117646	0005142089-0	RADIO APX 8000	579CBV0525	14.388.873
4	163500117647	0005142090-0	RADIO APX 8000	579CBV0535	14.388.873
5	163500117648	0005142091-0	RADIO APX 8000	579CBV0545	14.388.878
6	163500117649	0005142092-0	RADIO APX 8000	579CBV0506	14.388.875
7	163500117650	0005142093-0	RADIO APX 8000	579CBV0516	14.388.874
8	163500117651	0005142094-0	RADIO APX 8000	579CBV0526	14.388.873
9	163500117652	0005142095-0	RADIO APX 8000	579CBV0536	14.388.873
10	163500117653	0005142096-0	RADIO APX 8000	579CBV0546	14.388.873
11	163500117654	0005142097-0	RADIO APX 8000	579CBV0507	14.388.873
12	163500117655	0005142098-0	RADIO APX 8000	579CBV0517	14.388.875
13	163500117656	0005142099-0	RADIO APX 8000	579CBV0527	14.388.878
14	163500117657	0005142100-0	RADIO APX 8000	579CBV0537	14.388.875
15	163500117658	0005142101-0	RADIO APX 8000	579CBV0547	14.388.877
16	163500117659	0005142102-0	RADIO APX 8000	579CBV0508	14.388.876
17	163500117660	0005142103-0	RADIO APX 8000	579CBV0518	14.388.876
18	163500117661	0005142104-0	RADIO APX 8000	579CBV0528	14.388.873
19	163500117662	0005142105-0	RADIO APX 8000	579CBV0538	14.388.875

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

20	163500117663	0005142106-0	RADIO APX 8000	579CBV0548	14.388.875
21	163500117664	0005142107-0	RADIO APX 8000	579CBV0509	14.388.873
22	163500117665	0005142108-0	RADIO APX 8000	579CBV0519	14.388.874
23	163500117666	0005142109-0	RADIO APX 8000	579CBV0529	14.388.876
24	163500117667	0005142110-0	RADIO APX 8000	579CBV0539	14.388.877
25	163500117668	0005142111-0	RADIO APX 8000	579CBV0549	14.388.876
26	163500117669	0005142112-0	RADIO APX 8000	579CBV0510	14.388.876
27	163500117670	0005142113-0	RADIO APX 8000	579CBV0520	14.388.875
28	163500117671	0005142114-0	RADIO APX 8000	579CBV0530	14.388.876
29	163500117672	0005142115-0	RADIO APX 8000	579CBV0540	14.388.875
30	163500117673	0005142116-0	RADIO APX 8000	579CBV0550	14.388.877
31	163500117674	0005142117-0	RADIO APX 8000	579CBV0511	14.388.876
32	163500117675	0005142118-0	RADIO APX 8000	579CBV0521	14.388.875
33	163500117676	0005142119-0	RADIO APX 8000	579CBV0531	14.388.875
34	163500117677	0005142120-0	RADIO APX 8000	579CBV0541	14.388.876
35	163500117678	0005142121-0	RADIO APX 8000	579CBV0551	14.388.875
36	163500117679	0005142122-0	RADIO APX 8000	579CBV0512	14.388.875
37	163500117680	0005142123-0	RADIO APX 8000	579CBV0522	14.388.876
38	163500117681	0005142124-0	RADIO APX 8000	579CBV0532	14.388.874
39	163500117682	0005142125-0	RADIO APX 8000	579CBV0542	14.388.875
40	163500117683	0005142126-0	RADIO APX 8000	579CBV0552	14.388.874
41	163500117684	0005142127-0	RADIO APX 8000	579CBV0513	14.388.875
42	163500117685	0005142128-0	RADIO APX 8000	579CBV0523	14.388.875
43	163500117686	0005142129-0	RADIO APX 8000	579CBV0533	14.388.875
44	163500117687	0005142130-0	RADIO APX 8000	579CBV0543	14.388.875
45	163500117688	0005142131-0	RADIO APX 8000	579CBV0553	14.388.875
46	163500117689	0005142132-0	RADIO APX 8000	579CBV0514	14.388.875
47	163500117690	0005142133-0	RADIO APX 8000	579CBV0524	14.388.875
48	163500117691	0005142134-0	RADIO APX 8000	579CBV0534	14.388.875
49	163500117692	0005142135-0	RADIO APX 8000	579CBV0544	14.388.875
50	163500117693	0005142136-0	RADIO APX 8000	579CBV0554	14.388.875

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1 Capacidad jurídica

N/A

13.2 Experiencia

N/A

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N/A

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Especial de Santiago de Cali, ha considerado dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no exigencia de garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece:

(...) “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplica las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere tener en cuenta si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F001	
		VERSIÓN	005

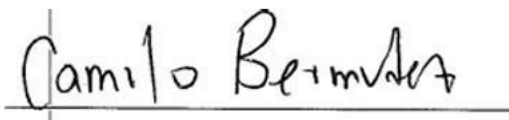
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días de junio
_____ de 2026.



MAURICIO DOMINGUEZ CARDONA
Firma Jurídico
Correo Electrónico



SARA MARCELA ROBLES
Firma Técnico
Correo Electrónico:



WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR
Firma Financiero
Correo Electrónico